

78

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GA-036
		Versión: 05
<b>INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b>		Página 1 de 4

<b>Número de Informe</b>	01
<b>Fecha del Informe</b>	Diciembre
<b>Periodo verificado</b>	Noviembre
<b>Super/Interventor:</b>	JOSE ALVEIRO GIRALDO GOMEZ

### 1. INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO/ CONVENIO

<b>Contratista:</b>	Pear Solutions S.A.S
<b>CC- NIT</b>	900148177 - 6
<b>Número de contrato:</b>	39946 de 2019
<b>Objeto:</b>	Adquisición de equipos tecnológicos para el abastecimiento de las Ciudadelas Universitarias de Medellín a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín. - SAPIENCIA.
<b>Valor inicial:</b>	(\$374.369.900) TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS
<b>Duración inicial:</b>	Dos (2) meses y 17 días.
<b>Duración Final:</b>	Cuatro (4) meses y 2 días
<b>Fecha de inicio</b>	13 de Agosto de 2019
<b>Fecha de terminación:</b>	15 de Diciembre de 2019

### 2. VERIFICACIONES DE LA INTERVENTORIA

#### 2.1 COMPONENTE TÉCNICO:

A continuación, se relacionan las actividades técnicas del contrato realizadas en el periodo:

El contrato se encuentra en Ejecución y a la fecha el contratista no ha realizado la entrega de los equipos adquiridos.

#### 2.2 COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

##### a) Informes, seguimientos y actas:

A continuación, se relacionan las actividades de seguimiento del contrato realizadas en el periodo:

- Se realizaron actividades de reconocimiento del proveedor.

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GA-036
		Versión: 05
<b>INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</b>		Página 2 de 4

- Se especificaron las fechas de recepción de los equipos adquiridos.
- Se envió la información del lugar donde se hará la recepción de los equipos.
- Se verificaron los parafiscales aportados por el proveedor

**b) MODIFICACIONES Y/O ALTERACIONES DEL CONTRATO:**

- Suspensiones y reinicios

N/A

- Modificaciones u otro si

Modificación Orden de compra: En la cual se modifica la fecha de terminación del contrato para ser ampliada por 45 días quedando como fecha de terminación 15 de diciembre de 2019, dado que el contratista mediante solicitud escrita argumenta fuerza mayor o caso fortuito y se decide ampliar el plazo de terminación de la orden de compra No. 39946.

- Requerimientos (llamados de atención), planes de mejoramiento

N/A

**c) Estado del plazo del contrato**

De conformidad con el acta de inicio de actividades y el plazo acordado por las partes ha habido un avance así:

Plazo inicial: Dos (2) meses y 17 días Desde la firma del acta de inicio  
 Fecha de Inicio: 13 de agosto de 2019  
 Ampliación: 45 días  
 Fecha Final: 15 de diciembre de 2019  
 % Ejecución en tiempo: 70%

**2.3 COMPONENTE FINANCIERO Y CONTABLE:**

**a) Manejo de recursos**

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018

29

 <b>Alcaldía de Medellín</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GA-036
		Versión: 05
INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		Página 3 de 4

El valor desembolsado al contratista se consigna en la cuenta corriente N° 242-08295-6 del Banco de Occidente.

b) **La ejecución financiera del contrato se encuentra en las siguientes condiciones:**

Valor inicial: \$374.369.900  
 Valor adición \$ 0  
 Facturado \$0  
 Saldo \$374.369.900

**2.4 COMPONENTE LEGAL:**

a. **Multas o Sanciones**

En el presente contrato no han existido multas ni sanciones

b. **Garantías**

Las garantías se establecieron en el acuerdo Marco para la adquisición de computadores y periféricos CCE – 569 -1 AMP - 2017

**3 CONCLUSIONES**

Respecto al cumplimiento de las obligaciones contractuales esta supervisión determina que acorde con el seguimiento y control las mismas se están cumpliendo y el avance frente a la ejecución del cronograma su realización es adecuada.

De acuerdo con el presente informe parcial, Se encuentra que:

- El objeto y obligaciones del contrato se están cumpliendo de forma satisfactoria y el avance se presenta acorde con el cronograma.
- La seguridad social fue verificada de conformidad con el mecanismo establecido en las normas legales, el cual aporta el contratista que corresponde al documento firmado por el Revisor Fiscal.

Código del Rubro o Proyecto	Número de Disponibilidad Presupuestal	Número de Registro Presupuestal	Valor
9140106	7201402761	8201402771	\$ 374.369.900

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018



Alcaldía de Medellín  
**SAPIENCIA**  
Agencia de Educación Superior de Medellín

FORMATO

Código: F-AP-GA-036

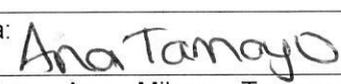
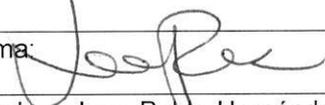
Versión: 05

INFORME PARCIAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Página 4 de 4

Periodo que se autoriza pagar	Nº de factura o cuenta	Valor Cobrado en este periodo	Amortización de anticipo en este periodo	Total Autorizado
----	----	\$0	0	\$0
<b>Valor total del contrato</b>				\$0
<b>Valor autorizado acumulado (incluyendo este periodo)</b>				\$0
<b>Saldo del contrato</b>				\$0

  
 JOSE ALVEIRO GIRALDO GOMEZ  
 Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión  
 SUPERVISOR

Elaboró: Profesional contratista de sistemas	Revisó: Profesional contratista de sistemas	Aprobó: Supervisor
Firma: 	Firma: 	Firma:
Nombre: Ana Milena Tamayo Giraldo.	Nombre: Juan Pablo Hernández Grisales.	Nombre: José Alveiro Giraldo Gómez

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018	Fecha: 28 de febrero de 2018

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GA-035	Versión: 03
		Fecha de aprobación: Abril de 2015	
JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Página 1 de 2	

FECHA	13	12	2019
-------	----	----	------

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

<b>CONTRATO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	<b>NÚMERO:</b>	Orden de Compra 39946 de 2019		
<b>CONVENIO</b> <input type="checkbox"/>	<b>FECHA:</b>	13	08	2019
<b>OBJETO:</b> ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS CIUDADELAS UNIVERSITARIAS DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN. - SAPIENCIA				
<b>CONTRATISTA / ASOCIADO:</b>		PEAR SOLUTIONS S.A.S		
<b>VALOR INICIAL:</b>	(\$374.369.900) TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS			
<b>PLAZO:</b>	DOS (2) MESES Y 17 DÍAS.			
<b>MODIFICACIONES</b> Adición <input type="checkbox"/> Ampliación <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Cuál:	Se requiere modificar la orden de compra en los campos fecha de vencimiento.			
<b>SUPERVISOR</b> <input type="checkbox"/>	<b>NOMBRE:</b>	JOSÉ ALVEIRO GIRALDO GÓMEZ		
<b>INTERVENTOR</b> <input type="checkbox"/>	<b>NUMERO CONTRATO:</b>	Orden de Compra 39946 de 2019		

### 2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION				
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN	
SOLICITUD	Se realizará modificación a la a la fecha de vencimiento al 28 de enero del 2.020.			
OBSERVACION	Se realizará modificación al vencimiento del contrato a la <b>Orden de Compra 39946 de 2019</b> , la cual quedará así:  Fecha de vencimiento Actual: 15-12-2019, Nueva Fecha: 28-01-2020.			

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 30 de abril de 2018	Fecha: 30 de abril de 2018	Fecha: 08 de mayo de 2018

 Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GA-035	Versión: 03
		Fecha de aprobación: Abril de 2015	
JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO		Página 2 de 2	

*Sustentando en que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias*

*solicitamos se modifique el plazo del contrato, para sea acorde a la solicitud del contratista y la necesidad de la entidad:*

Modificar la fecha de vencimiento de la orden de compra hasta el 28-01-2020. El motivo por el cual el proveedor solicita la ampliación es la siguiente: "El fabricante de los equipos de cómputo, se ha visto asaltados en su buena fe, siendo objeto de un proceso judicial que ha acarreado por parte de la autoridad jurisdiccional competente, la expedición de una serie de medidas cautelares, entre las que se encuentra el secuestro de los bienes por este dispuestos en sus instalaciones, entre los que se encuentra el inventario sujeto a satisfacer la orden de compra."

**4. ANEXOS**

- Solicitud por parte del contratista para realizar modificación del contrato.

**5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÓN DE GARANTIAS**

GARANTIA / POLIZA No.	OBSERVACION
TIPO DE AMPARO	
Cumplimiento de las obligaciones	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE ALVEIRO GIRALDO GÓMEZ**  
 Subdirector administrativo, financiero y de apoyo a la gestión  
**SUPERVISOR**

**Proyctó:** Juan Pablo Hernández Grisales  
 Apoyo técnico a la supervisión  
 Contratista líder sistemas de información

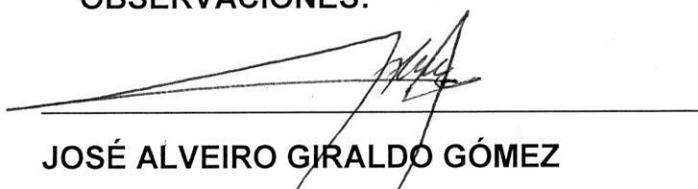
Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 30 de abril de 2018	Fecha: 30 de abril de 2018	Fecha: 08 de mayo de 2018

## FICHA TÉCNICA

**OBJETO:** "Adquisición de equipos tecnológicos para el abastecimiento de las Ciudades Universitarias de Medellín a través de la Agencia de Educación Superior de Medellín. - SAPIENCIA "

<b>NÚMERO DEL CONTRATO</b>	Orden de Compra 39946 de 2019
<b>CONTRATANTE</b>	Agencia de educación superior de Medellín - SAPIENCIA
<b>CONTRATISTA</b>	PEAR SOLUTIONS S.A.S
<b>VALOR</b>	(\$374.369.900) TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS
<b>VALOR ADICIONAL SOLICITADO</b>	N/A
<b>% ADICIÓN</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL MÁS ADICIÓN SOLICITADA</b>	N/A
<b>PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Dos (2) meses y 17 días.
<b>AMPLIACION 1</b>	45 Días
<b>FECHA DE TERMINACION DESPUES DE 1ERA AMPLIACION</b>	15 de Diciembre de 2019
<b>AMPLIACION SOLICITADA</b>	1 Mes y 13 días
<b>FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION SOLICITADA</b>	28 de Enero de 2020
<b>FECHA DE ACTA DE INICIO</b>	13 de Agosto de 2019
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA</b>	0%
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA</b>	0%
<b>FECHA DE ELABORACIÓN</b>	13 DE DICIEMBRE DE 2019

**OBSERVACIONES:**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALVEIRO GIRALDO GÓMEZ**

Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión  
Supervisor



Mosquera, (C/marca). diciembre 2019

Señor(es).

**PEAR SOLUTIONS S.A.S.**

Dra. Gladys Magnolia Torres Valenzuela

Representante Legal

Cra. 62 N°. 98ª – 71

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Retraso Entrega Orden de Compra.

Respetuoso saludo;

Por medio de la presente, debemos comunicarles que, debido a los últimos acontecimientos de orden público, ha sido en extremo dispendioso llevar a buen término los inconvenientes que han retrasado el cumplimiento de nuestras obligaciones hacia ustedes, los cuales procederemos a exponer.

Como fue de su conocimiento mediante previa comunicación, en desarrollo de un proceso judicial injustificado, nos vimos expuestos a medidas cautelares como lo fueron el secuestro y embargo de los bienes que yacen en nuestras bodegas en zona Franca lo que afecta la libre disposición de estos, entre los que se encuentra la totalidad de nuestro inventario disponible para entrega mediata.

Pese a la diligencia que se ha desplegado en aras de mermar la afectación a la libre disposición de nuestros haberes e inventario, la convocatoria y desarrollo del “paro nacional”, ha entorpecido el funcionamiento del aparato judicial, presentado intermitencia en su servicio, torpedeando las acciones desplegadas para mitigar el perjuicio causado.

Dicho lo anterior y pese a haberse terminado de manera prospera el proceso judicial, nos encontramos a la espera de la expedición de las providencias judiciales respectivas, que nos permitan reactivar nuestra normal operación.

Nos encontramos a la merced de la congestión judicial y pese a haber indagado de manera reiterativa al despacho por la pronta resolución de nuestra situación judicial, no hemos obtenido una respuesta concluyente que contribuya con nuestros intereses y nos permita

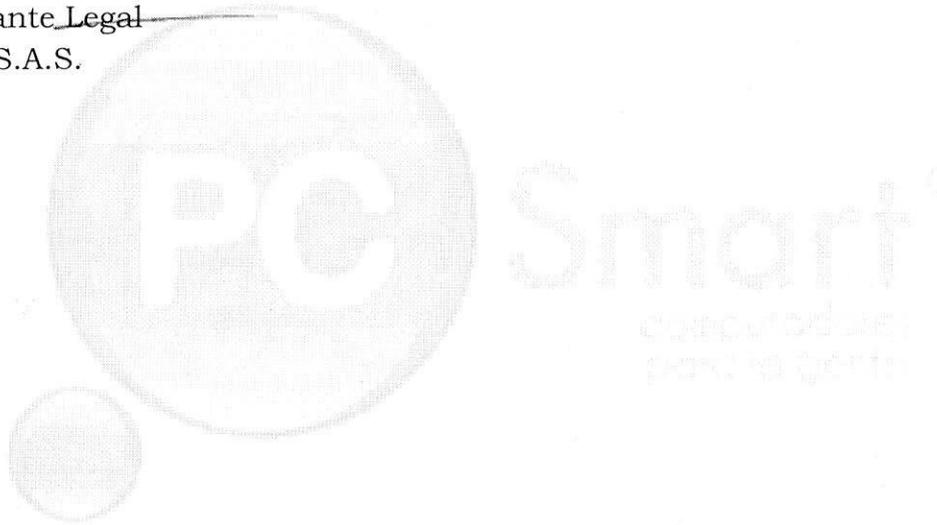


conocer una fecha específica, para que podamos disponer de nuestros insumos y productos.

Lamentamos las dificultades que les pueda ocasionar nuestra actual condición, pero queremos ofrecerles toda nuestra disposición para atender los requerimientos que sean necesarios.

Cordialmente;

Guillermo Mauricio Martínez Merizalde.  
Representante Legal  
PC Smart S.A.S.



Bogotá, D.C. diciembre 2019

**Señor(es)**

Agencia de Educación Superior de Medellín -SAPIENCIA-  
Edilson Fernando Cano Montoya  
Supervisor.  
Transversal 73 N°. 65 – 296 sector Volador  
Medellín Antioquia

Asunto: solicitud prorroga orden de compra N°. 39946

Respetuoso saludo;

El suscrito, obrando en nombre y representación de PEAR SOLUTIONS S.A.S. persona jurídica de derecho privado, identificada con N.I.T. 900.148.177-6, proveedor dentro del acuerdo marco de precios de Colombia Compra Eficiente y destinatario de la orden de compra objeto de referencia en el asunto, por medio de la presente nos encontramos en la necesidad de comunicarles que debido a la ocurrencia de hechos que evaden nuestro control y previsión, de manera respetuosa solicitamos se nos conceda una extensión en los términos de entrega de los ETP's 1.12 y 1.5 por ustedes ordenados, hasta el próximo 28 de enero de 2020.

Anterior solicitud que yace en el hecho que, conforme nos lo ha comunicado el fabricante de los equipos por nosotros ofertados, debido a una serie de mal entendidos e inconvenientes presentados con uno de sus proveedores, se ha visto asaltado en su buena fe, siendo objeto de un proceso judicial que ha acarreado por parte de la autoridad jurisdiccional competente, la expedición de una serie de medidas cautelares, entre las que se encuentra el secuestro de los bienes por este dispuestos en sus instalaciones, entre los que se encuentra el inventario sujeto a satisfacer la orden de compra referida en el asunto.

Ahora bien, PC Smart en calidad de fabricante de los equipos, nos a informado que pese a haber desplegado las herramientas judiciales disponibles, los efectos del paro nacional, le han sido nocivos, extendiendo de manera imprevista los términos de respuesta y atención de las autoridades judiciales en cuyo despacho se ventila la *Litis*, aunado a la ya conocida congestión judicial.

Es en virtud de ello, que Pear Solutions ajeno a los inconvenientes que pueda afrontar el fabricante y particularmente, de la naturaleza y envergadura expuesta, se ha visto inerme frente a las consecuencias colaterales devenidas por la actual situación de PC Smart, puesto que nos encontramos frente a un suceso de imposible previsión y control.

### **FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD.**

Dadas las condiciones a las que el fabricante de los equipos de hardware se enfrenta y el nexo causal por medio del cual acudimos a estas como argumento, se hace necesario invocar el concepto No. 80112 – 2007IE6102 de la Contraloría General de la Republica, particularmente dada la presencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, recurriendo a la teoría de la imprevisión enfatizada en el citado concepto como;

“(…) la ocurrencia de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad.”

A lo que se adiciona mediante el mismo, que;

“No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una imposibilidad relativa, (...)”

Así mismo por ser necesario se hace llamamiento al pronunciamiento de la Honorable Corte Suprema de Justicia, en su Sala de Casación Civil, respecto al fenómeno del caso fortuito o fuerza mayor, en los siguientes términos;

“En primer lugar, habría que recordar que el caso fortuito o la fuerza mayor es “el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.” (Ley 95 de 1890, artículo 1º; a lo cual se agrega que el artículo 1733 del Código Civil advierte que “El deudor es obligado a probar el caso fortuito que alega.”.

Según la doctrina y la jurisprudencia, el caso fortuito o la fuerza mayor son causales de inexigibilidad de la obligación. La Corte Suprema de Justicia ha dicho a este respecto que los elementos constitutivos de la fuerza mayor –que la doctrina

equipara al caso fortuito- como hecho eximente de responsabilidad contractual y extracontractual son: "...la inimputabilidad, la imprevisibilidad y la irresistibilidad.

El primero consiste en que el hecho que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito no se derive en modo alguno de la conducta culpable del obligado, de su estado de culpa precedente o concomitante del hecho.

El segundo se tiene cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por el que alega el caso fortuito, era imposible de preverlo. Y la irresistibilidad radica en que ante las medidas tomadas fue imposible evitar que el hecho se presentara. Por eso, en definitiva, la existencia o no del hecho alegado como fuerza mayor, depende necesariamente de la circunstancia de si el deudor empleó o no la diligencia y cuidado debidos para prever ese hecho o para evitarlo, si fuere previsto. Para que el hecho se repunte como fortuito, es menester entonces que en él no se encuentre relación alguna de causa a efecto con la conducta culpable del deudor."

- Respecto a la inimputabilidad.

De las situaciones expuestas en la presente solicitud, no es dable afirmar que los sucesos citados, puedan ser recriminados como consecuencia de conductas negligentes por parte de Pear Solutions, puesto que no es racionalmente exigible que previo a la suscripción de la obligación por nuestra parte, sea posible prever las condiciones particulares que puedan presentarse en desarrollo del cumplimiento de las obligaciones contraídas, particularmente aquellas que solo competen a la diligencia y actos propios del fabricante.

- Respecto a la imprevisibilidad.

Tal como previamente se señaló, la magnitud inusual de los eventos citados carece de un factor de previsibilidad que pueda ser exigible, puesto que fueron completamente esquivos y técnicamente desconocidos para nosotros, hasta el momento mismo de su ocurrencia y su permanencia.

- Respecto a la irresistibilidad.

Tal y como se pretendió señalar estamos en presencia de un hecho que escapa nuestra previsión, puesto que como se ha indicado, el suceso invocado es resultado de un cumulo de circunstancias que no son posibles de enfrentar, desde nuestra posición como proveedor dentro de la operación de bolsa, sino solo hasta el momento mismo, en que se está en presencia del efecto causado con su ocurrencia.



En conjunto, resulta beneficioso traer acotación, la sentencia T-518 calendada 19 de mayo de 2005, emanada de la Honorable Corte Constitucional, M.P.; Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, ha indicado;

"Siendo el caso fortuito y la fuerza mayor circunstancias que eximen al deudor de pagar la obligación pactada en el contrato, su incidencia determina la exigibilidad del contrato, no su existencia. Así, el contrato puede haberse configurado, con todos sus elementos y, sin embargo, el deudor puede quedar relevado de cumplir la obligación si se da una circunstancia imprevisible e irresistible que le impida hacerlo."

Resalta al raciocinio él porque los tres elementos constitutivos de la fuerza mayor, se encuentran condensados en los eventos previamente señalados y respecto de los cuales invocamos como motivación para solicitar sea prorrogada la fecha de vencimiento de la orden de compra, puesto que dichas condiciones nos han colocado frente a una amenaza de incumplimiento, debido a hechos que reiteramos, evaden nuestro control, previsión y debida diligencia.

Es por los hechos anteriormente expuestos catalogables como fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación civil, de manera respetuosa solicitamos a la entidad contratante sea pospuesta la exigibilidad de la obligación contenida en la orden de compra No. 39946.

Agradeciendo la atención ofrecida, quedamos restos a sus importantes requerimientos;

Jheyson Albeiro Barragan Correa  
Representante Legal (s)

**PEAR SOLUTIONS S.A.S.**

Mosquera- Cund.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

16 SEP 2019

PROCESO No. 2019-00582

En atención a la solicitud formulada por el apudado de la parte demandante (I) de conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G.P. por ser procedente el despacho DISPOICIE:

PRIMERO: Declarar, EL EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes y de ahorros o CDTs que la demandada tenga o lleque a luntar en las unidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares (II. 1). ADVIERTASELES que tratándose de cuentas de ahorros el embargo comunicado solo podrá recaer sobre los saldos superiores al límite de inembargabilidad.

Limítese la medida cautelar a la suma de \$ 49'312.988

En esta diligencia libérese oficio respectivo a las entidades bancarias mencionadas, indicando el nombre completo de las partes con sus respectivos números de identificación, la clase del proceso y el número de cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este despacho

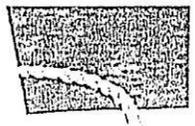
SEGUNDO: Declarar El EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres, susceptibles de tal medida, teniendo en cuenta los bienes inembargables establecidos en el art. 594 del C.G.P., sin incluir vehículos automotores y establecimiento de comercio que como de propiedad y/o posesión de la demandado, que se encuentren en la AVENIDA TRONCAL DE OCCIDENTE N° 20-85 BODEGA 56 A de Mosquera- CundInamarca.

Limítese la medida a la suma de \$ 65'750.650

Para su práctica se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL DE MOSQUERA - C/MARCA. Se designa como secuestrador a Fundación Ayudate, quien deberá comunicar su designación y la fecha que se le pida para la diligencia respectiva.

En cuanto a los honorarios del secuestre, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002, del Consejo Superior de la Judicatura, adicional a lo anterior se le deberá indicar al secuestre designado que deberá prestar la caución correspondiente y rendir cuentas comprobadas de su gestión.

De igual forma se le solicita al comisionado que plasme en el acta de diligencia todos los datos del secuestre designado, tales como dirección, teléfono y demás que se consideren pertinentes



HUMERO

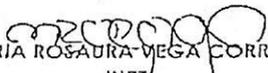
25269334-000

2019-190

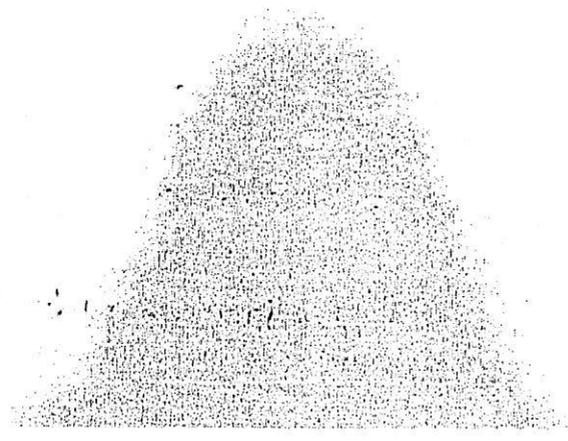
015-00'

Por secretaría, librese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose, además el nombre completo de los demandados, con sus respectivos números de cédulas.

NOTIFÍQUESE,

  
MARÍA ROSAURA VEGA CORREA  
JUEZ  
(2)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARCELONA  
CURIAJUDICIAL  
17 SEP 2019  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
AL SEÑORADO



86

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

**Id Solicitud:** 118160  
**Número de orden de compra a modificar:** 39946  
**Entidad compradora:** AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLIN - SAPIENCIA  
**Nombre del solicitante:** Maria Clara Ramirez Atehortua  
**Proveedor:** Pear Solutions S.A.S.  
**Mecanismo de agregación de demanda:** Adquisición de Computadores y Periféricos  
**Tipo de Solicitud:** Modificación de la Orden de Compra  
**Fecha:** 2019-12-13 17:22:13

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-12-15	2020-01-28

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
38311	segmento 1 - ciudadelas	CDP-7201402761	CDP	7201402761

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	acp01-- S1_ETP_68 All In One 1.12	166.0	Unidad	2240000.00	CDP-7201402761	371840000.00

re

2

acp01-- 1.0  
S1\_ETP\_14 All in  
one 1.5

Unidad

2529900.00

CDP-7201402761 2529900.00

**Artículos editados y/o agregados**

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

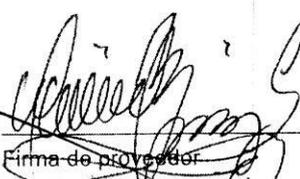
**Detalle o justificación de la aclaración**

En virtud de solicitud recibida por parte del contratista se autoriza prorroga hasta el 28 de Enero de 2020 a la orden de compra 39946 según argumentos expuestos en archivos adjuntos.



---

Firma ordenador del gasto  
 Nombre: *Maria Clara Ramirez Atchortúa*  
 Documento: *32 243719*



---

Firma de proveedor  
 Nombre: *Alejandro Alberto Barragan Gomez*  
 Documento: *1.016.038.171*



**Agencia de Educación Superior de  
Medellín - SAPIENCIA**  
N.I.T. 900602106  
**ORDEN DE COMPRA**

**Pear Solutions S.A.S.**  
N.I.T. 900148177  
Atte: Natalia L. Holguin O  
comercial.cce@pearsolutions.com.co  
Teléfono: +1 (571) 508-2339 127

Número de Orden **39946**  
No de Acuerdo Marco  
Fecha de Emisión **12/08/19**  
Fecha de Vencimiento **28/01/20**  
Comprador **Maria Clara Ramirez Atehortua**  
Ordenador del gasto **Valida Items**  
Supervisor **Edilson Fernando Cano Montoya**  
Teléfono **4447947**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales  
Justificación **Adquisición de equipos  
tecnológicos para el abastecimiento de las  
Ciudadelas Universitarias de Medellín a través de la  
Agencia de Educación superior de Medellín  
SAPIENCIA.**

**Enviar a**

Agencia de Educación Superior  
de Medellín - SAPIENCIA  
Transversal 73 # 65 - 296 Sector  
El Volador  
Medellin Antioquia  
Colombia  
Atte: maria.ramirez

**Facturar a**

Agencia de Educación Superior  
de Medellín - SAPIENCIA  
Transversal 73 # 65 - 296 Sector  
El Volador  
Medellin, Antioquia  
Colombia  
Atte: Maria Clara Ramirez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	7201402761 acp01--S1_ETP_68	All In One 1.12	166.0	Unidad	2.240.000,00	371.840.000,00
2	7201402761 acp01--S1_ETP_14	All in one 1.5	1.0	Unidad	2.529.900,00	2.529.900,00
<b>374.369.900,00 COP</b>						